

**ANEXO 11
CONTRATO DE REASEGURO**

4320

ANEXO 11

**AL CONTRATO DE REASEGURO CUOTA PARTE
PARA LOS RIESGOS DE DESEMPLO, INCAPACIDAD
TEMPORAL Y HOSPITALIZACION SUSCRITO EL 1 DE JUNIO
DE 2010**

ENTRE

CNP CAUTION, SUCURSAL EN ESPAÑA

Y

CAJAMAR SEGUROS GENERALES

ANEXO 11 **CONTRATO DE REASEGURO**

Por medio del presente Anexo se hace constar:

- PRIMERO:** Que ambas partes, han acordado renovar el contrato de Reaseguro cuota parte para los riesgos de desempleo, incapacidad temporal y hospitalización, suscrito el 1 de junio de 2010, que les une para el periodo comprendido entre el 1/01/2020 al 31/12/2020, en las mismas condiciones que las acordadas para el año 2019.
- SEGUNDO:** Que en virtud del presente anexo, se modifican los siguientes apartados de las condiciones generales del "Contrato de Reaseguro Cuota Parte para los Riesgos de Desempleo, Incapacidad Temporal y hospitalización", suscrito el 1 de junio de 2010, quedando redactado como sigue:

ART 11º - JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE

Toda controversia derivada de este contrato o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez o terminación, será resuelta definitivamente mediante arbitraje de Derecho, administrado por la Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, de acuerdo con su reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El tribunal arbitral que se designe a tal efecto, estará compuesto por tres árbitros y el idioma del arbitraje será el español. La sede del arbitraje será la ciudad de Madrid.

Las Partes se comprometen a cumplir el laudo arbitral que se dicte.

ART 12º - EFECTO, DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato entra en vigor en la fecha indicada en Condiciones Particulares, prorrogándose de forma automática por periodos sucesivos de un (1) año, salvo oposición a la prórroga con un preaviso de 3 meses a cada fecha de aniversario de terminación efectiva de cada una de sus renovaciones.

En los casos de finalización del contrato de reaseguro, y una vez transcurrido un periodo mínimo de 5 años de su extinción, la entidad cedente tendrá derecho a solicitar al Reasegurador la liquidación de la cuantía registrada, en las cuentas de reaseguro, como pérdidas pendientes, renunciado a la reclamación de cualquier siniestro declarado con posterioridad y que no hubiera sido informado antes de dicha fecha al reasegurador. El Reasegurador líder podrá solicitar una valoración de las pérdidas pendientes que será realizada por un técnico designado de común acuerdo por ambas partes. El pago de dicha cantidad liberará completa y definitivamente al Reasegurador de todas sus obligaciones en relación al contrato de reaseguro y renunciando la entidad cedente a cualquier reclamación posterior a realizar al Reasegurador.

ANEXO 11 **CONTRATO DE REASEGURO**

Cualquiera de las partes tendrá el derecho a rescindir el Contrato con efecto inmediato, mediante notificación escrita a la otra parte dentro de un periodo de sesenta días, contados a partir de la fecha en que aquella tenga conocimiento de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) que el cumplimiento del Contrato resultara imposible de jure o de facto,
- b) que a la otra parte se le revocara la autorización para operar,
- c) que la otra parte perdiera el 30% o más de su capital social desembolsado o fondo mutual,
- d) que la otra parte no cumpliera con las obligaciones del Contrato después de que se le haya requerido por escrito,
- e) que el país en que la otra parte esté domiciliada, tenga su oficina principal o sede social, resultara afectado por hostilidades armadas con otro país, mediante guerra declarada o no, o fuera parcial o totalmente ocupado por otra potencia.

En el caso de que la situación de una de las partes diera lugar a concurso, la declaración del mismo, por sí sola, no afectará a la vigencia del Contrato. En cualquiera de los supuestos previstos en la legislación concursal (Ley 22/2003 de 9 de julio), las partes procederán en la forma dispuesta en la misma y el concursado, o en su defecto la otra parte, instarán al Juez la resolución del Contrato en la fase procesal que corresponda y le propondrán la forma de liquidación de las responsabilidades respectivas.

En el caso de rescisión de acuerdo con las estipulaciones especiales de este Artículo, se efectuará una retirada de cartera de primas al Reasegurador, calculada a prorrata temporis, salvo que se haya dispuesto algo distinto en las Condiciones Particulares.

En el supuesto de terminación anticipada del contrato por los motivos señalados en el punto anterior que sea imputable a la Cedente, esta se verá obligada a resarcir a las Reaseguradoras por los daños que dicha terminación les hayan generado, satisfaciendo, en todo caso, el eventual resultado negativo de la cuenta de participación en beneficios de ejercicios anteriores.

ART 19º - SANCIONES

Ambas partes se comprometen a no prestar ni estarán obligadas a prestar ningún servicio, cuando ello pudiera exponerles ante cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de resoluciones de las Naciones Unidas, sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentación de la Unión Europea.

ANEXO 11 CONTRATO DE REASEGURO

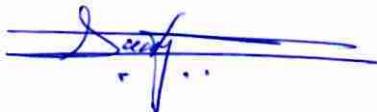
ART 20 - SINIESTROS AL CONTADO:

Cuando en un siniestro reconocido y aceptado por la CEDENTE, su importe exceda o alcance la suma señalada como siniestro al contado determinado en las Condiciones Particulares del Contrato de Reaseguro, el Reasegurador/es vendrá/n obligado/s a efectuar el pago de la cuota parte/de la totalidad del siniestro, en un plazo de diez (10) días hábiles a petición de la CEDENTE, quedando el Reasegurador/es para deducir dichos pagos de los saldos que existan a su favor o liquidarlos en las siguientes cuentas a presentar

- **SINIESTROS AL CONTADO** A partir de Euros 16.000 para el 100%

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, los suscriptores en el carácter con el que intervienen, firman el presente anexo en Madrid a 31 de diciembre de 2019, por duplicado y a un solo efecto.

LAS REASEGURADORAS



Fdo.: Santiago Domínguez Vacas
Representante legal
CNP CAUTION, SUCURSAL EN ESPAÑA

LA CEDENTE

CAJAMAR SEGUROS GENERALES


cajamar
SEGUROS GENERALES

CAJAMAR SEGUROS GENERALES, S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS
C.I.F.: A-04653556

**ANEXO V
CONTRATO DE REASEGURO**

ANEXO V

**AL CONTRATO DE REASEGURO CUOTA PARTE
PARA LOS RIESGOS DE DESEMPLO, INCAPACIDAD
TEMPORAL Y HOSPITALIZACION SUSCRITO EL 1 DE ABRIL
DE 2017**

ENTRE

CNP CAUTION, SUCURSAL EN ESPAÑA

Y

CAJAMAR SEGUROS GENERALES

ANEXO V **CONTRATO DE REASEGURO**

Por medio del presente Anexo se hace constar:

- PRIMERO:** Que ambas partes, han acordado renovar el contrato de Reaseguro cuota parte para los riesgos de desempleo, incapacidad temporal y hospitalización, suscrito el 1 de abril de 2017, que les une para el periodo comprendido entre el 1/01/2020 al 31/12/2020, en las mismas condiciones que las acordadas para el año 2019.
- SEGUNDO:** Que en virtud del presente anexo, se modifican los siguientes apartados de las condiciones generales del "Contrato de Reaseguro Cuota Parte para los Riesgos de Desempleo, Incapacidad Temporal y hospitalización", suscrito el 1 de abril de 2017, quedando redactado como sigue;

ART 11º - JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE

Toda controversia derivada de este contrato o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez o terminación, será resuelta definitivamente mediante arbitraje de Derecho, administrado por la Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, de acuerdo con su reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El tribunal arbitral que se designe a tal efecto, estará compuesto por tres árbitros y el idioma del arbitraje será el español. La sede del arbitraje será la ciudad de Madrid.

Las Partes se comprometen a cumplir el laudo arbitral que se dicte.

ART 12º - EFECTO, DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato entra en vigor en la fecha indicada en Condiciones Particulares, prorrogándose de forma automática por periodos sucesivos de un (1) año, salvo oposición a la prórroga con un preaviso de 3 meses a cada fecha de aniversario de terminación efectiva de cada una de sus renovaciones.

En los casos de finalización del contrato de reaseguro, y una vez transcurrido un periodo mínimo de 5 años de su extinción, la entidad cedente tendrá derecho a solicitar al Reasegurador la liquidación de la cuantía registrada, en las cuentas de reaseguro, como pérdidas pendientes, renunciado a la reclamación de cualquier siniestro declarado con posterioridad y que no hubiera sido informado antes de dicha fecha al reasegurador. El Reasegurador líder podrá solicitar una valoración de las pérdidas pendientes que será realizada por un técnico designado de común acuerdo por ambas partes. El pago de dicha cantidad liberará completa y definitivamente al Reasegurador de todas sus obligaciones en relación al contrato de reaseguro y renunciando la entidad cedente a cualquier reclamación posterior a realizar al Reasegurador.

ANEXO V **CONTRATO DE REASEGURO**

Cualquiera de las partes tendrá el derecho a rescindir el Contrato con efecto inmediato, mediante notificación escrita a la otra parte dentro de un periodo de sesenta días, contados a partir de la fecha en que aquella tenga conocimiento de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) que el cumplimiento del Contrato resultara imposible de jure o de facto,
- b) que a la otra parte se le revocara la autorización para operar,
- c) que la otra parte perdiera el 30% o más de su capital social desembolsado o fondo mutual,
- d) que la otra parte no cumpliera con las obligaciones del Contrato después de que se le haya requerido por escrito,
- e) que el país en que la otra parte esté domiciliada, tenga su oficina principal o sede social, resultara afectado por hostilidades armadas con otro país, mediante guerra declarada o no, o fuera parcial o totalmente ocupado por otra potencia.

En el caso de que la situación de una de las partes diera lugar a concurso, la declaración del mismo, por sí sola, no afectará a la vigencia del Contrato. En cualquiera de los supuestos previstos en la legislación concursal (Ley 22/2003 de 9 de julio), las partes procederán en la forma dispuesta en la misma y el concursado, o en su defecto la otra parte, instarán al Juez la resolución del Contrato en la fase procesal que corresponda y le propondrán la forma de liquidación de las responsabilidades respectivas.

En el caso de rescisión de acuerdo con las estipulaciones especiales de este Artículo, se efectuará una retirada de cartera de primas al Reasegurador, calculada a prorrata temporis, salvo que se haya dispuesto algo distinto en las Condiciones Particulares.

En el supuesto de terminación anticipada del contrato por los motivos señalados en el punto anterior que sea imputable a la Cedente, esta se verá obligada a resarcir a las Reaseguradoras por los daños que dicha terminación les hayan generado, satisfaciendo, en todo caso, el eventual resultado negativo de la cuenta de participación en beneficios de ejercicios anteriores.

ART 20º - SANCIONES

Ambas partes se comprometen a no prestar ni estarán obligadas a prestar ningún servicio, cuando ello pudiera exponerles ante cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de resoluciones de las Naciones Unidas, sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentación de la Unión Europea.

ANEXO V CONTRATO DE REASEGURO

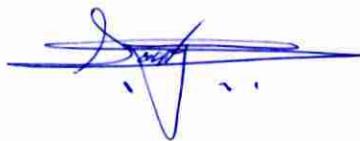
ART 21 - SINIESTROS AL CONTADO:

Cuando en un siniestro reconocido y aceptado por la CEDENTE, su importe exceda o alcance la suma señalada como siniestro al contado determinado en las Condiciones Particulares del Contrato de Reaseguro, el Reasegurador/es vendrá/n obligado/s a efectuar el pago de la cuota parte/de la totalidad del siniestro, en un plazo de diez (10) días hábiles a petición de la CEDENTE, quedando el Reasegurador/es para deducir dichos pagos de los saldos que existan a su favor o liquidarlos en las siguientes cuentas a presentar

- **SINIESTROS AL CONTADO** A partir de Euros 16.000 para el 100%

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, los suscriptores en el carácter con el que intervienen, firman el presente anexo en Madrid a 31 de diciembre de 2019, por duplicado y a un solo efecto.

LAS REASEGURADORAS



Fdo.: Santiago Domínguez Vacas
Representante legal
CNP CAUTION, SUCURSAL EN ESPAÑA

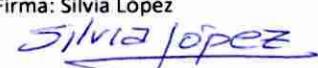
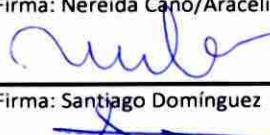
LA CEDENTE

CAJAMAR SEGUROS GENERALES



cajamar
SEGUROS GENERALES

CAJAMAR SEGUROS GENERALES, S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS
C.I.F.: A-04653556

Responsable del Proyecto / Negociación⁽⁵⁾ (persona que ha solicitado y negociado el documento)	Fecha: 20/01/2020	Firma: Víctor Fernández 
Director del Departamento⁽⁶⁾ : (si procede)	Fecha:	Firma: N/A
Validación del Director de Cuenta: (si procede. Siempre si hay importe económico)	Fecha:	Firma: N/A
Validación del Departamento Técnico:	Fecha: 20/01/2020	Firma: Silvia López 
Revisión Área Legal⁽⁸⁾ (persona del equipo legal que ha revisado el contrato y si cumple con todos los requerimientos solicitados,)	Fecha: 20/01/2020	Firma: Nereida Cano/Araceli Benito 
Director General o Director General Adjunto: (si procede)	Fecha: 20/01/2020	Firma: Santiago Domínguez 

- OBLIGATORIO -

Resumen del contenido del contrato por el Project Manager o responsable de la negociación del documento⁽⁹⁾: <ul style="list-style-type: none"> • Principales acuerdos discutidos y aprobados • Entregables del proveedor • Descripción del servicio • Cualquier información relevante en términos económicos o de prestación. 	CONTRATO 1: Producto Hipotecario y Personal <table border="1"> <thead> <tr> <th>Modaliad</th><th>Cuota Parte</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>%Cedente</td><td>10%</td></tr> <tr> <td>%Cedido</td><td>90%</td></tr> <tr> <td>%CNP</td><td>85%</td></tr> <tr> <td>%CNPVS DIRECTO</td><td>76,50%</td></tr> </tbody> </table> CONTRATO 2: CONSUMO Y CARDS (01/04/2017) <table border="1"> <thead> <tr> <th>Modaliad</th><th>Cuota Parte</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>%Cedente</td><td>10%</td></tr> <tr> <td>%Cedido</td><td>90%</td></tr> <tr> <td>%CNP</td><td>100%</td></tr> <tr> <td>%CNPVS DIRECTO</td><td>90,00%</td></tr> </tbody> </table> <p>LA PRESENTE FICHA RESPONDE A LA CEDENTE: CAJAMAR</p> <p>EPI-2020 ESTIMADA 4-M EPI (SIN COMISIÓN)-PRIMA PURA ADQUIRIDA = 1.3M</p> <p>Se renueva el acuerdo del reaseguro a las mismas condiciones respecto 2019- Estos anexos contienen;</p> <ul style="list-style-type: none"> - Renovación a las mismas condiciones del contrato de reaseguro que en el 2019 - Modificación de las cláusulas legales solicitadas por la cedente y consensuadas con nuestra AJ. 	Modaliad	Cuota Parte	%Cedente	10%	%Cedido	90%	%CNP	85%	%CNPVS DIRECTO	76,50%	Modaliad	Cuota Parte	%Cedente	10%	%Cedido	90%	%CNP	100%	%CNPVS DIRECTO	90,00%
Modaliad	Cuota Parte																				
%Cedente	10%																				
%Cedido	90%																				
%CNP	85%																				
%CNPVS DIRECTO	76,50%																				
Modaliad	Cuota Parte																				
%Cedente	10%																				
%Cedido	90%																				
%CNP	100%																				
%CNPVS DIRECTO	90,00%																				

Araceli Benito → Se incluyen cláusulas solicitadas por Cajamar a determinadas cláusulas (Jurisdicción y arbitraje liquidación en caso de extinción, sanciones financieras, causas de finalización)



Fecha⁽¹⁾:	20/01/2020						
Sociedad: (denominación social de la sociedad que suscribirá el documento)	CNP Caution						
Tipo de documento: (identificar si el documento es un contrato, u otro)	Contrato /Anexos <input checked="" type="checkbox"/>	Presupuesto/ Proyecto <input type="checkbox"/>	Doc. Consejo <input type="checkbox"/>	Doc. Hacienda <input type="checkbox"/>	Doc. DGSFP <input type="checkbox"/>	Doc. Planes/EPSV <input type="checkbox"/>	Otro: (especificar) A
Solicitado por: (Responsable del área que ha cursado la petición)	Víctor Fernández						

Contenido/ Objetivo: (Explicación del contenido y características del documento sometido a firma)	Recogida de Firmas para firma de Anexos de Renovación, Estos anexos contienen; <ul style="list-style-type: none"> - Renovación a las mismas condiciones del contrato de reaseguro que en el 2019 - Modificación de las cláusulas legales solicitadas por la cedente y consensuadas con nuestra AJ. LA PRESENTE FICHA RESPONDE A LA CEDENTE: CAJAMAR EPI-2020 ESTIMADA 4-M EPI (SIN COMISIÓN)-PRIMA PURA ADQUIRIDA = 1.3M
---	--

Rellenar en caso de contrato, presupuestos, proyectos, u obligaciones de pago

Denominación del Documento:	Carta de Autorización a Casa Matriz para la renovación del Reaseguro. <i>ANEXO</i>		
Apoderado/s:	Santiago Domínguez		
Contraparte: (denominación del proveedor, o interviniente)	N/A → Documento Interno → (Cedente=CAJAMAR)		
Fecha de inicio⁽²⁾: 01/01/2020	Fecha de finalización⁽³⁾: 31/12/2020		
Budget-Partida presupuestaria⁽⁴⁾:		Código PEP⁽⁴⁾:	
Importe Económico del Documento⁽⁴⁾: (se indicará el importe total del contrato)		Periodicidad del pago⁽⁴⁾:	

- OBLIGATORIO⁽⁵⁾ -
